MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 27 de Noviembre de 2018.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 10/2018**, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842**, emprendido por la **Municipalidad de Minga Porá**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 01 (ORDINARIO)** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto las siguientes empresas: ----------

- **FJ MULTIMARCAS, RUC N° 569203-2, Propietaria Señora Isabel González de Colmán.----------**
- **BELEN COMERCIAL, RUC N° 2062549-9, Propietario Señor Pelagio Franco Fernández.----------**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

Abg. Remigio Ramirez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DOCUMENTOS SUSTANCIALES		FJ MULTIMARCAS		BELEN COMERCIAL	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Sí		Sí	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Sí		Sí	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Sí		Sí	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Sí		Sí	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que tanto la **Señora Isabel González de Colmán** y el **Señor Pelagio Franco Fernández** propietarios de las **firmas FJ MULTIMARCAS y BELEN COMERCIAL,** respectivamente, no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de los precios unitarios (POR ITEM) de las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, correspondiente a las empresas "**FJ MULTIMARCAS y BELEN COMERCIAL**", quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial en la Carta de Invitación, habiendo arrojado el siguiente resultado:

OFERENTE:		FJ MULTIMARCAS			BELEN COMERCIAL		
Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido
1	Hipoclorito de sodio	150	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	150	6,600	990,000
2	Hipoclorito de sodio	50	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	50	28,950	1,447,500
3	Balde de plástico mediano	24	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	24	20,000	480,000
4	Cepillo mango de madera para ropa	20	4,700	94,000	20	4,500	90,000
5	Cepillo para inodoro	20	11,600	232,000	20	10,800	216,000
6	Escobillón	100	38,890	3,889,000	100	35,000	3,500,000
7	Cera liquida	100	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	100	5,280	528,000
8	Desinfectante líquido	200	6,800	1,360,000	200	6,350	1,270,000
9	Desodorante de ambiente en aerosol	125	9,500	1,187,500	125	8,800	1,100,000
10	Desodorante para inodoro	100	5,800	580,000	100	5,300	530,000

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

11	Detergente líquido	150	NO COTIZA	NO COTIZA	150	3,100	465,000
12	Escobas	50	13,780	689,000	50	12,800	640,000
13	Rastrillo	50	19,400	970,000	50	18,800	940,000
14	Escoba de paja	50	11,580	579,000	50	10,800	540,000
15	Escoba de paja mango largo	50	NO COTIZA	NO COTIZA	50	17,980	899,000
16	Escurridor de goma para piso	50	11,450	572,500	50	11,100	555,000
17	Escurridor de goma para piso	50	28,670	1,433,500	50	27,500	1,375,000
18	Esponja doble faz	50	3,800	190,000	50	3,500	175,000
19	Franela	100	3,960	396,000	100	3,500	350,000
20	Jabón de lavar en pan.	100	NO COTIZA	NO COTIZA	100	2,490	249,000
21	Jabon de tocador en pan	150	NO COTIZA	NO COTIZA	150	3,100	465,000
22	Jabón en polvo	100	10,000	1,000,000	100	9,800	980,000
23	Jabón en polvo	100	19,000	1,900,000	100	18,300	1,830,000
24	Limpiador líquido para equipos informáticos	30	NO COTIZA	NO COTIZA	30	14,050	421,500
25	Limpia vidrios con atomizador	20	NO COTIZA	NO COTIZA	20	14,180	283,600
26	Limpia vidrios sin atomizador	50	NO COTIZA	NO COTIZA	50	9,180	459,000
27	Lustra muebles	20	12,680	253,600	20	12,100	242,000
28	Naftalina	50	1,900	95,000	50	1,600	80,000
29	Palita para basura mango alto	51	14,500	739,500	51	14,000	714,000
30	Papelera plástica	38	NO COTIZA	NO COTIZA	38	12,900	490,200
31	Basurero de plástico con tapa (de 60 litros o más)	20	NO COTIZA	NO COTIZA	20	22,900	458,000
32	Repasador de tela para cocina (trapo de cocina)	20	NO COTIZA	NO COTIZA	20	6,000	120,000
33	Toalla de mano	20	17,000	340,000	20	16,600	332,000

Abg. Remigio Ramirez F.
Secretario General

34	Trapo para piso	100	5,800	580,000	100	5,100	510,000
35	Lana de acero	40	3,600	144,000	40	3,200	128,000
36	Jabón líquido	22	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	22	14,480	318,560
37	Sopapa para inodoro	10	21,800	218,000	10	20,000	200,000
38	Bolsa para basura (150 litros)	50	4,800	240,000	50	4,500	225,000
39	Bolsa para basura (70 litros)	50	2,600	130,000	50	2,500	125,000
40	Bolsa para basura para sanitario (40 litros).	50	1,750	87,500	50	1,650	82,500
41	Plumero de mano para uso doméstico tamaño grande	10	**NO COTIZA**	**NO COTIZA**	10	25,000	250,000
TOTAL GUARANÍES				**17,900,100**			**25,053,860**

- **Empresa FJ MULTIMARCAS: TOTAL GS. 17.900.100 (GUARANÍES DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CIEN) IVA INCLUIDO.**----------
- **Empresa BELEN COMERCIAL: TOTAL Gs. 25.053.860 (GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA) IVA INCLUIDO.**----------

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, se procede al análisis aritmético de cada una de las ofertas presentadas, conforme al siguiente resultado:

- El oferente **FJ MULTIMARCAS,** presenta su oferta física sin error aritmético.----------
- El oferente **BELEN COMERCIAL,** presenta su oferta física sin error aritmético.----------

A continuación, de conformidad al Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (Art. 61) se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, correspondiendo a la **Empresa BELEN COMERCIAL** por el monto total (de **Gs. 25.053.860 (GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA) IVA INCLUIDO.** Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LA FIRMA BELEN COMERCIAL

Cabe destacar que en la etapa de verificación aritmética, se ha visualizado que la oferta de la firma **BELEN COMERCIAL,** es superior al treinta por ciento (30%) por debajo del precio referencial establecido por la convocante. En tal sentido, este comité de evaluación solicitará una explicación detallada de la composición del precio ofertado ----------

Abg. Remigio Ramirez F.
Secretario General

Así también, estos Evaluadores se remiten a lo estipulado en la **Carta de Invitación**, **ANEXO B - DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), Numeral 7)** que establece entre otras cosas : "...S***e solicitará Muestras: SI. En el Acto de Apertura de ofertas los Oferentes deberán presentar muestras de todos los ítems ofertados. Cada unidad de las muestras deberán estar debidamente identificadas. No se admitirán muestras de los insumos sin contar con la debida identificación del oferente. En el caso de la no presentación de las mismas en dicho Acto de Apertura, la convocante solicitará nota mediante, las cuales deberán ser entregadas en un plazo no mayor de 24 (veinte y cuatro) horas contadas a partir de la recepción del pedido. La no presentación de las muestras cumplido el plazo establecido será causal de descalificación…".*----------

En estas condiciones, este Comité, Bajo los parámetros descriptos precedentemente, recurre a lo establecido en la Carta de Invitación, **ANEXO B- DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), inc. B) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS y Numeral 7) SOLICITUD DE MUESTRAS,** por lo que estos Evaluadores se declaran en un cuarto intermedio hasta tanto se requiera al oferente **BELEN COMERCIAL** una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a lo que dispone el **Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/2018**, como también la remisión de todos los ítems ofertados (total: 41 items) a los efectos de su evaluación y calificación conforme requiere la Carta de Invitación, en el en el perentorio plazo de **1 (Un) día hábil**.----------

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Comité de Evaluación

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de integrantes del Comité de Evaluación, reunidos en fecha 30 de Noviembre de 2018, siendo las siete horas y treinta minutos, a los efectos de la reanudación del proceso de evaluación en el marco del llamado de **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2.018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842.**----------

Que, conforme al cuarto intermedio dispuesto en el acto de evaluación, se ha procedido a la remisión de la Nota en fecha 28 de Noviembre de 2.018 al oferente **BELEN COMERCIAL** a fin de solicitar una explicación detallada de los precios ofertados en los items 9) y 18) y la presentación de muestras de todos los items ofertados, en el perentorio plazo de 1 (Un) día hábil.-------

- En efecto, la firma **BELEN COMERCIAL, RUC N° 2062549-9,** cuyo propietario es el **Señor Pelagio Franco Fernández,** ha evacuado dicho requerimiento en tiempo y forma el día 29 de Noviembre de 2.018, remitiendo lo solicitado y que son los siguientes: ----------

1- Explicación detallada de la composición del precio ofertado.----------

2- Muestras de todos los items ofertados (total: 41 items).----------

Acto seguido, este Comité de Evaluación pasa a verificar la explicación detallada de la composición del precio ofertado por la cual el oferente BELEN COMERCIAL manifiesta entre otras cosas: "*...respecto a la solicitud de una explicación detallada de los precios ofertados en los items 06), 09), 18) 19) 27) 35,, cuales son superiores al treinta porciento (30%) por debajo del precio referencial, cabe manifestar primeramente que los mismos son productos terminados al objeto destinado al consumidor final. Es decir, se trata de productos que no requieren de modificaciones o preparaciones para ser comercializados, los mismos ya cumplen con los estándares de calidad del mercado; y por tanto, no requieren de inversiones previas para su venta. En consecuencia, dichos productos tienen un valor de comercialización y la empresa BELEN COMERCIAL ha ofertado tomando en consideracion un margen de ganancia minima por el costo de venta de dichos bienes y los mismos se ajustan a las estructuras de costos de los márgenes cotizados para estos tipos de productos. Asi también, destaco que la empresa BELEN COMERCIAL dispone de local propio y cuenta con stock suficiente para proveer los bienes requeridos en tiempo y forma, por lo que los costos de dichos bienes permiten disponer de mayor flexibilidad en los precios al consumidor, sin que estos representen una disminución en la calidad de los bienes a ser adquiridos...*", cuyas argumentaciones son consideradas razonables y a entera satisfacción del Comité Evaluador, por lo cual corresponde proseguir con la correspondiente evaluación. ----------

Posteriormente, este Comité evalúa la Oferta conforme a los requerimientos del ANEXO E – Documentos de la Oferta - Documentos formales solicitados en la Carta de Invitación, lo cual la empresa nominada ha demostrado satisfactoriamente según la planilla siguiente:----------

	DOCUMENTOS FORMALES	BELEN COMERCIAL	
		Cumple	No cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Si	
3	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Si	
4	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Si	
5	Declaración Jurada de con contar con la capacidad técnica de ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas.	Si	
6	Copia/s de Contrato/s y/o facturación/es de venta/s ejecutado/s con entes públicos y/o sector privado, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación. El porcentaje requerido será el resultado de la totalidad de los contratos ejecutados y/o facturas emitidas por el oferente y presentadas en el presente llamado	Si	
7	Presentación de muestras de todos los items ofertados	Si	

Abg. Ramón Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En este estado, este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa evaluada en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad para prestar proveer los bienes a ser contratados, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal, ajustándose al monto referencial del presente llamado.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente **BELEN COMERCIAL, RUC N° 2062549-9,** cuyo propietario es el **Señor Pelagio Franco Fernández,** ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 63º Decreto Reglamentario N° 21909/2003). ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",*** **RECOMIENDA la adjudicación del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2018 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID 352842 bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional**, a la **Empresa "BELEN COMERCIAL", RUC N° 2062549-9, cuyo propietario es el Señor Pelagio Franco Fernández,** por el monto total de **Gs. 35,002,200 (Guaraníes Treinta y cinco millones dos mil doscientos) IVA Incluido** y para **CANTIDADES MÁXIMAS** por la suma total de **Gs. 25.053.860 (GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA) IVA INCLUIDO,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Comité de Evaluación

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Comité de Evaluación